

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 1 de 4		

PROYECTO DE ACUERDO N° 092 DE 2017 11 OCT 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 191 DEL ACUERDO MUNICIPAL 022 DE 2016”

EXPOSICION DE MOTIVOS

HONORABLES CONCEJALES:

En Colombia, se creó en el año 1991 una nueva constitución, donde dio nacimiento a la reforma Político- Administrativa, e introdujo una descentralización de los recursos económicos por parte del estado hacia los Departamentos y Municipios. En esta reforma constitucional también tocó la esfera política, administrativa u organizacional en cada municipalidad del país.

La reforma organizacional de los departamento y municipios de Colombia, impuso deberes, pero también obligaciones a cada ente estatal sea de rango departamento o municipal. En los municipios impone obligaciones de rango constitucional a los Alcaldes, como a los concejo Municipales; es allí en la constitución política dio fuerza y facultades a los concejo municipales incorporando el artículo 312, 313 donde se crea la corporación Municipal, sumando su periodo, a su vez las funciones constitucionales por lo cual fueron creadas y su campo de acción.

Los Concejos Municipales tienen unas obligaciones constitucionales y legales, entre estas cumplir y hacer cumplir las leyes de la nación, empero, a nivel municipal crear acuerdos municipales para establecer políticas públicas, normas imperativas a los conciudadanos, y a la administración municipal de turno. Ahora, a través del Decreto 1333 de 1986 en su artículo 72 donde faculta a los concejos Municipales expedir conforme al cumplimiento legal y constitucional el reglamento interno para su normal funcionamiento.

En el Municipio de Bucaramanga, en el año 2014 el día 14 de Julio se expidió el acuerdo Municipal 015, donde realizó modificaciones al reglamento interno del concejo, que a lo largo de los años se vino desempeñando dentro de unos parámetros normales, bajo la normatividad vigente para la época. Pero, en buena hora en el nuevo periodo constitucional para el año 2016 - 2019, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Bucaramanga, observó que era necesario introducir modificaciones, y crear un nuevo reglamento para el concejo. Por lo cual se expidió el Acuerdo 022 del 07 de Diciembre de 2016 por medio del cual se ajustó el reglamento interno del concejo de Bucaramanga.

Sin embargo, el artículo 191 del Acuerdo municipal 022 del 07 de diciembre de 2016, hace alusión y relación al curso que deben llevar los proyectos de acuerdo municipales. El espíritu de ese artículo es darle celeridad bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía administrativa al estudio de dichos proyectos de acuerdo en el aprovechamiento de las acciones y protocolos cuando se haya surtido parte del trámite de ellos, es decir, el primer debate en las respectivas comisiones.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

CONCEJO DE BUCARAMANGA
 Correspondencia Recibida
 Secretaria General
 Fecha: 11 OCT 2017
 Hora: 11:00 AM
 Recibido: *[Firma]*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 2 de 4

PROYECTO DE ACUERDO N° **092** DE 2017 11 OCT 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 191 DEL ACUERDO MUNICIPAL 022 DE 2016”

Dicho artículo, el 191° del reglamento interno del concejo de Bucaramanga arriba mencionado, si bien es cierto, los proyectos de acuerdo que podrían quedar en transición, al modificar el artículo en comento, se tendría una herramienta importante para dinamizar la actividad normativa del cabildo municipal sea esta iniciativa de la administración, de los concejales o de la ciudadanía. La redacción del artículo 191 tal y como quedó en el Acuerdo 022 del 07 de Diciembre es un contrasentido, es insustancial, se aparta totalmente del sumun y el propósito del pilar que motivo su inclusión en dicho acuerdo: el artículo 190° de la ley 5 de 1992.

Ahora bien, este proyecto de acuerdo obedece al cumplimiento de la Honorable Corte Constitucional en su sentencia que estableció el principio constitucional de Unidad de Materia Legislativa, mediante la sentencia C-133 de 2012, donde expone este principio de la siguiente manera: “el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran”, razón por la cual es importante que el concejo Municipal tenga dentro de su reglamento interno, congruencia y aplicación al principio de Unidad de materia legislativa.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 3 de 4	

PROYECTO DE ACUERDO N° **092** DE 2017 11 OCT 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 191 DEL ACUERDO MUNICIPAL 022 DE 2016”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus Atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 5° de 1992, la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 312°, modificado este por el artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2001, el nuevo texto es el siguiente: En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva.
2. Que el Decreto 1333 de 1986 por el cual se expide el Código de Régimen Municipal en su artículo 72° determina que los Concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento.
3. Que ese mismo Decreto 1333 de 1986 en su artículo 127° dispone que aprobado un proyecto o resolución cualquiera, este puede ser reconsiderado y modificado, pero no se pueden revocar nombramientos ya comunicados, y cuando se trate de un acuerdo, la revocación tiene que ser por medio de otro.
4. Que la extrapolación de la ley 5° de 1992 como ley supra, su artículo 190° permite la adaptación e incorporación de dicho artículo al reglamento interno del concejo de Bucaramanga para la eficacia y eficiencia de las funciones propias del concejo.
5. Que la Ley 136 de 1994 **por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios en su artículo 31° respecto al reglamento de los concejos determina que ellos** expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.
6. Que bajo los preceptos de efectividad, economía y celeridad entre otros para el estudio de proyectos de acuerdo por parte del Concejo de Bucaramanga, se hace necesario modificar el artículo 191° PROYECTOS EN TRÁNSITO del reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, acuerdo 022 de 2016 porque como está redactado resulta inane de acuerdo con el título del mencionado artículo.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				 
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

PROYECTO DE ACUERDO N° **092** DE 2017 11 OCT 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 191 DEL ACUERDO MUNICIPAL 022 DE 2016”

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Modifíquese el artículo 191° del Acuerdo Municipal 022 de 2016, que en adelante quedará así:

ARTICULO 191. PROYECTOS EN TRÁNSITO. Los proyectos de acuerdo que un periodo de sesiones ordinarias, fueren aprobados en Primer Debate en las comisiones PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA o de las comisiones conjuntas continuarán su curso en el estado en que se encontraren en el siguiente periodo de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

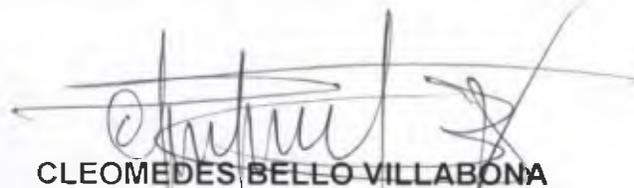
Presentado por:



JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO
Concejale Partido ASI



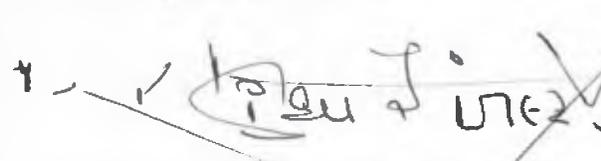
JHON MARCELL PINZON RINCON
Concejale Partido de la U



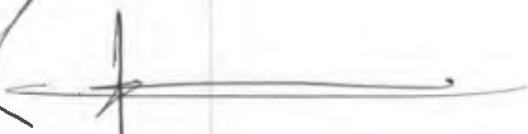
CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Concejale Partido de la U



ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA
Concejale Partido Centro Democrático



WILSON RAMIREZ GONZALEZ
Concejale Partido Cambio Radical



EDINSON FABIAN OVIEDO PINZON
Concejale Partido Cambio Radical



JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA
Concejale Partido Polo Democrático